



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

04/05/16 Ho. 12:31  
Número: 823 2  
Expte. N° 41/2004.  
Girado:  
Recibido: *[Signature]*  
LEG 315-

NOTA S/N.-  
LETRA: S.L.y T.-

USHUAIA, 02 de mayo de 2016.-

CONCEJO DELIBERANTE DE LA  
CIUDAD DE USHUAIA:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de remitirle copia autenticada del Decreto Provincial N° 626/16, conforme lo previsto en el artículo 4° del mismo.

Sin más, saludo a Ud., atte.-

Cristian José GREMIGES  
Subsecretario Legal y Técnico

0626 / 16

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA,

27 ABR 2016

VISTO la Ley Provincial N° 1068 y el Decreto Provincial N° 463/16; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la ley mencionada en el VISTO se declaró la Emergencia del Sistema de la Seguridad Social de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur por el lapso mínimo de dos (2) años.

Que las medidas dispuestas estuvieron orientadas a la regularización integral de la situación de crisis por la que atraviesa el sistema previsional de la provincia mediante la implementación de la administración separada del sistema previsional y asistencial con el objeto primordial de ejecutar acciones tendientes a conquistar la sustentabilidad y sostenibilidad del sistema, asegurando a las generaciones presentes y futuras el acceso al derecho de la seguridad social en el ámbito de las normas locales que lo regulan.

Que en ese sentido, entre las medidas de mediano y corto plazo previstas en el artículo 9° de la Ley Provincial N° 1068, se estableció que los trabajadores activos realizarían un aporte adicional extraordinario de emergencia previsional en los porcentajes y las condiciones establecidas en el Anexo II de la misma.

Que mediante el dictado del Decreto Provincial N° 463/16 se consideró necesario proteger a los agentes alcanzados por la normativa citada en primer término cuyos niveles de ingresos netos no superaran los PESOS VEINTISEIS MIL (\$26.000) entendiéndose que el tope establecido respetaba el promedio de salarios estadísticamente testeados en la Provincia.

Que a esos fines se creó el Adicional denominado "COMPENSACIÓN FONDO SOLIDARIO LEY PROVINCIAL N° 1068", el que tuvo por objeto compensar las sumas detraídas a los agentes dependientes de la Administración Central de la Provincia en virtud de la aplicación del artículo 9° y Anexo II de la Ley Provincial N° 1068.

Que a los mismo efectos resulta necesario establecer un nuevo tope de ingresos netos que, conforme el mismo mecanismo ya establecido por la norma comentada, compense los alcances del aporte solidario para aquellos agentes cuyo salario neto no supere los PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

Que asimismo se entiende oportuno invitar a los Organismos Públicos que se encuentran afectados por la aplicación de la Ley Provincial N° 1068, a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11/2  
Mariano Valenzuela Rivas  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.I. y T.

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

///...2

administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Elévese, a los efectos de la inclusión de los agentes alcanzados por el adicional "Compensación Fondo Solidario Ley Provincial N° 1068" el monto de los salarios netos contemplados en el tope del artículo 2° del Decreto Provincial N° 463/16 a PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000).

ARTÍCULO 2°.- El nuevo tope será aplicable a partir de la liquidación de los haberes del mes en curso.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que genere el cumplimiento del presente será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- Invitar a los Organismos Autárquicos y Descentralizados, al Poder Legislativo, y a los organismos de control del Estado Provincial, al Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, a los Departamentos Ejecutivos, Concejos Deliberantes, Juzgados de Faltas y Órganos de Control de los Municipios de la Provincia a dictar un acto de adhesión al presente y/o a dictar un acto de similar tenor según corresponda. Ello en virtud de lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de la fecha.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N°

**0626 / 16**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Wendelino Valero Ferrero  
Director General de Despacho  
Control y Registro - S.L. y T.

C.P. José Daniel LABROCA  
Ministro de Economía

Dra. Rosana Andrea BERTONE  
Gobernadora  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur